



PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA CLASE SINDICADA:

PRIMERO.- Suprimir las restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de la clase "Sindicada" y pasar del actual sistema de representación de las mismas mediante títulos a su representación por medio de anotaciones en cuenta y, a tal efecto:

- 1.- Aprobar la siguiente nueva redacción de los artículos 5º, 6º, 7º y 42º de los estatutos sociales:

*Artículo 5º.- El capital de la sociedad es de 7.048.928.000 pesetas y se halla representado, en cuanto a 6.090.928.000 pesetas por 3.045.464 acciones de 2.000 pesetas de valor nominal cada una, en cuanto a otras 832.200.000 pesetas por 83.220 acciones de 10.000 pesetas de valor nominal cada una y en cuanto a las restantes 125.800.000 pesetas por 125.800 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.*

*Artículo 6º.- El capital social y todas las acciones en que el mismo se divide están totalmente suscritos e íntegramente desembolsados.*

*Artículo 7º.- Todas las acciones en que se divide el capital social se hallan representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

*Para poder asistir a las Juntas de Accionistas será necesario que, con cinco días de antelación a aquél en que hayan de celebrarse, los accionistas tengan inscritas las acciones en el correspondiente registro contable.*

*Artículo 42º.- Con la salvedad del derecho de impugnación reconocido en la Ley, toda cuestión que se suscite entre la Compañía y sus accionistas, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, ya en período de liquidación, quedará sometida al juicio del arbitraje de derecho. No obstante, quedará expedito el recurso de*

*acudir a la jurisdicción ordinaria, si la escritura de compromiso no fuese otorgada dentro del mes a contar del día en que la cuestión se hubiese suscitado.*

- 2.- Dejar sin contenido los artículos 10º, 11º y 12 de los estatutos sociales.
- 3.- Designar el "Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona" como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las 125.800 acciones de 1.000 pesetas nominales y de las 83.220 acciones de 10.000 pesetas nominales.
- 4.- Aprobar la siguiente disposición transitoria:

*Hasta la fecha en que las acciones que habían pertenecido a la clase Sindicada se hallen inscritas en el registro contable de anotaciones en cuenta, se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas para las acciones nominativas representadas mediante títulos y se mantendrá la llevanza por parte de la sociedad del libro registro de acciones nominativas.*

*La transformación de los títulos de las acciones no admitidas a cotización se producirá a medida que vayan siendo presentados con tal objeto ante el "Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona" por cualquiera de las entidades adheridas al mismo, en el plazo de tres meses a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Barcelona.*

*La transformación de los títulos de las acciones admitidas a cotización se producirá en el mismo plazo o, si procede, en la fecha que se determine de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.*

SEGUNDO.- Facultar al Consejo de Administración para que pueda solicitar la admisión a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona de las acciones de la Sociedad de 1.000 y de 10.000 pesetas de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta y totalmente desembolsadas, que representan 868.000.000 de pesetas del capital social de la compañía (o de las que las sustituyan tras su redenominación en euros) y, para ello:

- a) Hacer constar que, en caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación en Bolsa de las acciones representativas del capital de la Sociedad, los correspondientes acuerdos se adoptarían con las mismas formalidades que los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas que se opusieran o no votaren el acuerdo, mediante oferta pública de adquisición de sus acciones al menos en las condiciones mínimas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y con ella concordantes.
- b) Someterse a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.
- c) Facultar al Consejo de Administración para realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y para formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la referida Bolsa de Valores.

TERCERO.- Proponer la adopción de los anteriores acuerdos a la próxima junta general de accionistas de la Sociedad que se celebre.

Barcelona, 28 de septiembre de 1998.